

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN BIOSEGURIDAD Y BIOTECNOLOGÍA”  
(FONDO CIBIOGEM)**

**INDICE**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto
2. Definiciones

**CAPÍTULO II. DEL FONDO CIBIOGEM**

1. Objeto
2. Modalidades
3. Patrimonio
4. Destino de los recursos del FONDO CIBIOGEM

**CAPÍTULO III. DEL COMITÉ TÉCNICO**

1. Integración
2. Funcionamiento
3. Obligaciones y facultades
4. Responsabilidades del Secretario Administrativo
5. Responsabilidades del Secretario Técnico
6. Responsabilidades del Presidente

**CAPÍTULO IV. DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN**

1. Facultades
2. Funcionamiento
3. Presentación de Propuestas

**CAPÍTULO V. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS**

1. Convenio de Asignación de Recursos
2. Asignación de Recursos
3. Modificaciones al Convenio de Asignación de Recursos

**CAPÍTULO VI. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

1. Informes
2. Del seguimiento
3. Del Finiquito



## CAPÍTULO VII. DEL SUJETO DE APOYO

1. De las obligaciones del Sujeto de Apoyo
2. Del Responsable Administrativo
3. Del Responsable Técnico

## CAPÍTULO VIII. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

## CAPÍTULO IX. DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS O APOYOS ESPECÍFICOS QUE HAYAN RECIBIDO APOYO DEL FONDO CIBIOGEM

## CAPÍTULO X. DE LA RELACIÓN LABORAL

## CAPÍTULO XI. DEL CONTROL Y VIGILANCIA

## CAPÍTULO XII. DE LA RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES

## CAPÍTULO XIII. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

## CAPÍTULO XIV. DE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN BIOSEGURIDAD Y BIOTECNOLOGÍA” (FONDO CIBIOGEM)

Con fundamento en los artículos 31 y Noveno Transitorio de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados; 23 fracción I, 24 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en el acuerdo AS-XXVI-10/08 de la Junta de Gobierno del CONACYT emitido en su sesión Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2008, se aprobó la modificación del FIBIO para generar el FONDO CIBIOGEM.

Con fecha 12 de febrero de 2009, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, mediante acuerdo AS-XXVII-07/09, la Junta de Gobierno del CONACYT, aprobó el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso y las Reglas de Operación del FONDO CIBIOGEM.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. Objeto

El objeto de las presentes Reglas de Operación es el precisar el funcionamiento del FONDO CIBIOGEM, los objetivos de los programas de apoyo, los criterios, los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento de apoyos, su seguimiento y evaluación.

#### 2. Definiciones

Para efectos de estas Reglas se entiende por:

1. **APORTACIÓN CONCURRENTE:** Recursos que en su caso aporten tanto el FONDO CIBIOGEM, como los solicitantes o SUJETOS DE APOYO para el desarrollo de PROYECTOS y/o apoyos específicos.
2. **APORTACIÓN EN ESPECIE:** Bienes que en su caso aporte el sujeto de apoyo para el desarrollo de propuestas y proyectos y/o apoyos específicos, en los términos que para el efecto establezcan las convocatorias correspondientes, o aquellos que autorice el COMITÉ TÉCNICO.
3. **APORTANTE:** Las Secretarías que integran a la CIBIOGEM, y/o cualquier tercero, persona física o moral de carácter público o privado que aporten recursos al Fideicomiso.
4. **APOYOS:** Los recursos económicos destinados al desarrollo de proyectos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO.
5. **APOYOS ESPECÍFICOS:** Los recursos económicos destinados a actividades encaminadas al cumplimiento de la LBOGMs y al objeto de la CIBIOGEM, en cualquiera de las modalidades previstas en las REGLAS y aprobados por la CIBIOGEM.



6. **CIBIOGEM:** Comisión Intersecretarial de Organismos Genéticamente Modificados.
7. **COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico y de Administración del FONDO CIBIOGEM.
8. **CONSEJO CONSULTIVO CIENTÍFICO:** El Consejo Consultivo Científico (CCC) de la CIBIOGEM.
9. **CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
10. **CONTRATO:** El convenio modificatorio al contrato de constitución del fideicomiso que regula al FONDO CIBIOGEM.
11. **CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** El convenio que se celebra entre el SUJETO DE APOYO y el FONDO CIBIOGEM, para formalizar el otorgamiento de los APOYOS o APOYOS ESPECÍFICOS con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
12. **CONVOCATORIA:** El documento a través del cual, en su caso, se dan a conocer las características específicas de las actividades que así lo requieran, en cualquiera de las modalidades previstas en las REGLAS que serán financiadas por el FONDO CIBIOGEM y los requisitos, mecanismos para su otorgamiento y resultados, en concordancia con los fines del FONDO CIBIOGEM, misma que deberá publicarse en las páginas electrónicas del CONACYT y de la CIBIOGEM y, en su caso, en medios de comunicación impresos.
13. **DEMANDA ESPECÍFICA:** Conjunto de necesidades que ha identificado la CIBIOGEM para el cumplimiento de su objeto y que serán atendidas por los SUJETOS DE APOYO y con los recursos del FONDO CIBIOGEM. Las DEMANDAS ESPECÍFICAS aprobadas por la CIBIOGEM, serán aprobadas de manera automática por el COMITÉ TÉCNICO, siempre y cuando se encuentren acordes al objeto del FONDO CIBIOGEM.
14. **ETAPA:** Periodo de ejecución en que se divide un PROYECTO y para los que se especifican metas, resultados, productos entregables, beneficios esperados y recursos requeridos.
15. **EVALUADORES ACREDITADOS:** Las personas físicas inscritas o acreditadas en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.
16. **FIDEICOMITENTE:** El CONACYT.
17. **FIDUCIARIO:** La institución financiera que ha sido designada como parte fiduciaria por el FIDEICOMITENTE.
18. **FONDO CIBIOGEM:** El Fideicomiso denominado Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.
19. **GASTO CORRIENTE:** Son los recursos financieros que se destinarán al pago de los gastos directos de operación, necesarios para el desarrollo de los PROYECTOS.
20. **GASTO DE INVERSIÓN:** Son los recursos financieros que se destinarán a la adquisición, actualización, renovación y/o reforzamiento de infraestructura y equipo necesario para el desarrollo de los PROYECTOS.



21. **GASTO DE OPERACIÓN:** Son las erogaciones que resultan necesarias para asegurar la ejecución de los diferentes procesos inherentes a los fines y al objeto del FONDO CIBIOGEM.
22. **INSTANCIAS DE EVALUACIÓN:** Órganos colegiados ad hoc, integrados por al menos un miembro del Consejo Consultivo Científico y científicos y/o tecnólogos designados por el CONACYT a sugerencia de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM para evaluar las propuestas presentadas en las convocatorias respectivas.
23. **LBOGM:** La Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados
24. **LCYT:** La Ley de Ciencia y Tecnología.
25. **MODALIDADES:** Tipo de PROYECTOS y actividades a ejecutarse con recursos del FONDO CIBIOGEM.
26. **PECITI:** Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
27. **PLAN GENERAL DEL PROYECTO:** El documento en el que se establecen los objetivos, etapas, metas, actividades, calendario, importe, resultados esperados y/o productos entregables, impactos y plazos del PROYECTO, que se incorpora dentro de la PROPUESTA.
28. **PROPUESTA:** La solicitud de APOYO que de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables o a solicitud expresa de la CIBIOGEM presenten los SUJETOS DE APOYO, misma que podrá ser individual o de grupo, en el caso de esta última, deberá presentarse solamente por un SUJETO DE APOYO.
29. **PROYECTO:** PROPUESTA aprobada por la INSTANCIA DE EVALUACIÓN y por el COMITÉ TÉCNICO para recibir APOYO del FONDO CIBIOGEM.
30. **RCEA:** el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.
31. **RENIECYT:** El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
32. **REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación.
33. **RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO:** Persona física, designada por el SUJETO DE APOYO, responsable del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al PROYECTO, así como de la elaboración y entrega de los informes contables y administrativos requeridos.
34. **RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO:** Persona física, designada por el SUJETO DE APOYO, quien será responsable ante el FONDO CIBIOGEM de la coordinación y desarrollo técnico de un proyecto, así como de la elaboración de los informes técnicos requeridos y de la entrega de resultados.
35. **SECRETARÍAS.** Las que conforman a la CIBIOGEM.
36. **SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO:** El Director Adjunto de la Oficialía Mayor del CONACYT, que actúa como auxiliar del COMITÉ TÉCNICO, y llevará a



cabo todos aquellos actos administrativos para la ejecución de los fines del FONDO CIBIOGEM, en el marco de las instrucciones del propio COMITÉ TÉCNICO y de los poderes que se le otorguen.

37. **SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO:** Un servidor público adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, con un nivel jerárquico de al menos Director de Área, nombrado por el Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM, quien será responsable de las cuestiones técnicas sustantivas del FONDO CIBIOGEM.
38. **SIICYT:** El Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica regulado en la LCYT.
39. **SUJETO DE APOYO.** Las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas físicas y morales dedicadas a la investigación científica y al desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el RENIECYT, o las personas físicas o morales que por excepción y en términos de la LCYT sean susceptibles de recibir recursos del FONDO CIBIOGEM, sin necesidad de contar con dicha inscripción, y los demás que por acuerdo expreso de la CIBIOGEM se determinen, con el conocimiento o aprobación del COMITÉ TÉCNICO.
40. **TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Es el documento que contiene elementos puntuales y detallados de las Bases de la CONVOCATORIA y que forma parte de ella.

## II. DEL FONDO CIBIOGEM

### 1. Objeto

El objeto del FONDO CIBIOGEM es administrar los recursos que integran el patrimonio del FONDO CIBIOGEM, a efecto de que los mismos se destinen al otorgamiento de apoyos económicos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología, para el desarrollo de proyectos en materia de bioseguridad y biotecnología, orientados a impulsar proyectos de investigación y desarrollo e innovación, formación de recursos humanos especializados y fortalecimiento de grupos e infraestructura de las universidades, instituciones de educación superior y centros públicos de investigación, que se lleven a cabo para resolver necesidades productivas específicas del país y que beneficien directamente a los productores nacionales; así como otorgar apoyos en materia de bioseguridad y biotecnología para fomentar la investigación para obtener conocimientos suficientes que permitan evaluar los posibles riesgos de los organismos genéticamente modificados en el medio ambiente, la diversidad biológica, la salud humana y la sanidad animal, vegetal y acuícola; para generar las consideraciones socioeconómicas de los efectos de dichos organismos para la conservación y el aprovechamiento de la diversidad biológica, y para valorar y comprobar la información proporcionada por los promoventes. Asimismo, se impulsará la creación de capacidades humanas, institucionales y de infraestructura para la evaluación y monitoreo de riesgos, así como la disposición de los bienes que integran su patrimonio.



## 2. Modalidades

Las modalidades para la aplicación de los recursos del FONDO CIBIOGEM son las siguientes:

1. Proyectos de investigación científica y tecnológica para el desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología.
2. Proyectos y estudios especiales a solicitud expresa de la CIBIOGEM, que guarden relación con el objeto del FONDO CIBIOGEM.
3. Diligencias, actividades y acciones que den cumplimiento a la LBOGM.
4. Adquisición de material y equipo para el desarrollo de las actividades relacionadas con la implementación de la Ley de Bioseguridad.
5. Gastos de operación para asegurar la ejecución de los diferentes procesos inherentes a los fines del FONDO CIBIOGEM.
6. Proyectos para apoyar a Instituciones académicas, centros de investigación o instituciones de investigación que así lo requieran, para que los productos desarrollados por éstas cumplan con las regulaciones pertinentes, previas a la posible liberación comercial o piloto de productos biotecnológicos.
7. Estudios y consultorías que contribuyan al cumplimiento de la LBOGM y sus reglamentos.
8. Pago de cuotas de instrumentos internacionales por acuerdo previo de la CIBIOGEM y conforme a la legislación vigente en la materia.

## 3. Patrimonio

El patrimonio del FONDO CIBIOGEM se integra con los recursos aportados por las SECRETARÍAS, de conformidad con los acuerdos que sobre los mismos sean aprobados por la CIBIOGEM, así como con las aportaciones que a título gratuito realice el Gobierno Federal o cualquier otra persona física o moral, pública o privada, además de los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos y en general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen, bajo cualquier título, al patrimonio del FONDO CIBIOGEM para la realización de sus fines.

## 4. Destino de los recursos del FONDO CIBIOGEM

De conformidad con el artículo 26 fracción V de la LCYT, a partir de la suscripción del FONDO CIBIOGEM, cualquier canalización o aportación de recursos se considerará erogación devengada del Presupuesto de Egresos de la Federación. El ejercicio de los recursos deberá realizarse con apego al CONTRATO, a las REGLAS y en su caso al CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.



Los recursos de origen fiscal, autogenerados o cualquier otro que ingresen al FONDO CIBIOGEM no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal y a la extinción del FONDO CIBIOGEM pasarán al patrimonio del FIDEICOMITENTE.

### III. DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACION

#### 1. Integración

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y conforme a lo que establece la fracción IV del artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, el CONACYT constituirá un Comité Técnico y de Administración del FONDO CIBIOGEM que estará formado por tres miembros propietarios con voz y voto.

Serán miembros propietarios el Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM, quien ostentará la presidencia del COMITÉ TÉCNICO y dos servidores públicos pertenecientes al CONACYT, designación que recaerá en el titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y el titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Adicionalmente, el COMITÉ TÉCNICO contará con un Secretario Técnico y un Secretario Administrativo, ambos con voz pero sin voto, quienes auxiliarán a dicho Comité y asistirán a todas las sesiones.

Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto:

- Un representante del FIDUCIARIO.
- Un representante del Órgano Interno de Control en el CONACYT.
- Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT

Los cargos de los miembros del COMITÉ TÉCNICO serán honoríficos y estarán vigentes hasta en tanto se dé su remoción.

Los miembros propietarios del COMITÉ TÉCNICO podrán contar con un suplente que será nombrado por el titular y tendrá las mismas atribuciones que el miembro propietario, quienes deberán ostentar un cargo inmediato inferior al que ocupa el miembro propietario.

Los Secretarios Administrativo y Técnico deberán contar en todo momento con un suplente, quien tendrá todas las atribuciones que correspondan al titular, incluyendo los poderes legales que correspondan. Los suplentes solo podrán ejercer la función en caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares. Tratándose de ausencia definitiva los suplentes podrán seguir desempeñando el encargo conferido, hasta entonces no se nombre al titular.

#### 2. Funcionamiento

El COMITÉ TÉCNICO tendrá una sesión ordinaria anual y las que resulten necesarias para la realización de su objeto a solicitud de cualquiera de sus miembros con derecho a voz y voto.

